

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G-10-

0002136

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de noviembre de 2009, se ha otorgado ante el Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **RESIMON S. A.**, por **RESIQUIM S. A.**, disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor Pedro Fredy Bermeo Perasso y la señorita Elid Vizuete Barros, en sus calidades de Gerente General, de las compañías **RESIQUIM S. A. y RESIMON S. A.**, respectivamente, con el patrocinio del señor abogado Christian Baquerizo Paladines, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.10-0185** de 15 de marzo de 2010, con el que procede a ampliar los Informes de Inspección **Nos. SC.ICI.DDI.G.09.1232** de 30 de diciembre de 2009 y **SC.ICI.DDI.G.10.0118** de 23 de febrero de 2010, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJCPTE-G-10-0322 de 29 de marzo de 2010, para la aprobación solicitada:

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **RESIMON** S. A., b) la fusión que por absorción hace **RESIQUIM** S. A., c) el aumento de capital suscrito por **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTICINCO MIL** acciones de **CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 19 de febrero de 1987, por la cual se constituyó la compañía **RESIQUIM S. A.**, que ha absorbido a la compañía **RESIMON S. A.**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



0002136

Foja 2 de 2

Ref: Fusión por absorción de RESIMON S. A. por RESIQUIM S. A.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **RESIMON S. A.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **RESIQUIM S. A.**.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de enero de 2002, por la cual se constituyó la compañía **RESIMON S. A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

3 1 MAR 2010

PENDENCIA

Ab: Humbérto Moya González INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DE GUAYAQUIL

MMC/WML Soraya

Exp. Nos: 44244

107080

Trámite # 49300 (2009)